



**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: – Corrección del Registro Civil de Nacimiento-
RADICADO: 680014003015-2023-00439-00**

Al Despacho del señor juez para proveer. Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO expedido por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, impetrada por OVIDIO CALDERÓN LOPEZ, LUZ ESPERANZA CALDERÓN LOPEZ, HECTOR CALDERÓN LOPEZ, ANGEL ALIRIO CALDERÓN LOPEZ, MARIA NINFA CALDERÓN LOPEZ, LUZ ENITH ARAQUE CALDERÓN Y YENDY ARAQUE CALDERÓN, mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 numerales 1, 3 y 5 del C. G. del P. Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO impetrada mediante apoderado judicial por el señor OVIDIO CALDERÓN LOPEZ, LUZ ESPERANZA CALDERÓN LOPEZ, HECTOR CALDERÓN LOPEZ, ANGEL ALIRIO CALDERÓN LOPEZ, MARIA NINFA CALDERÓN LOPEZ, LUZ ENITH ARAQUE CALDERÓN Y YENDY ARAQUE CALDERÓN, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

TERCERO: Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Mogotes con el fin de solicitarles copias de los documentos antecedentes que reposan en el protocolo y que sirvieron de base para expedir los Registros Civiles de Nacimiento a nombre del señor OVIDIO¹ CALDERÓN LOPEZ CC 5.688.309, LUZ ESPERANZA CALDERÓN LOPEZ CC 28.253.942 HECTOR CALDERÓN LOPEZ CC 13.821.243, ANGEL ALIRIO CALDERÓN LOPEZ CC 5.687.578, MARIA NINFA CALDERÓN LOPEZ CC 28.252.676., MARIA ALCIRA CALDERON LOPEZ (QEPD) CC 28.252.727, ANTONIO MARIA CARDERON LOPEZ (QEPD) CC. 5.688.629. Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

CUARTO: Reconocer Personería al Dr. APOLINAR JAIMES MENDEZ, para que represente al amparado en el presente asunto.

QUINTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 28 de Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga>.

NOTIFIQUESE.


GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 13 de octubre de 2023.

CONSTANCIA: Para comunicar lo decidido en la fecha se libró el oficio 3845. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

¹ Según se informa en la demanda aparece como LUIS ALFONSO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204 Teléfono: 6520043 Ext. 4150
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co